

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00314-00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En el presente proceso la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. confirió poder a un profesional del derecho para que actué en su representación dentro del presente asunto conforme las facultades señaladas en el Art. 74 del C.G.P. en concordancia con el Art. 5° de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, dado que no se observa en el plenario constancia de notificación del demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el despacho por ser procedente y cumplir con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., lo tendrá notificado por conducta concluyente, la cual surte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería.

Finalmente, La Cámara de Comercio de Santiago de Cali allegó escrito informando que asignó la radicación 20230211828, para el trámite de inscripción de la presente demanda, el cual se agregará al expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado IVÁN RAMIREZ WÜRTTEMBERGER, identificado con documento No. 16.451.786 y T.P. 59.354 del C.S. de la J. y correo de notificación ivanrw@ramirezwabogados.com, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 2213 de 2022).

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. se notificó por conducta concluyente (Art. 301 CGP).

TERCERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Cámara de Comercio de Cali.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA SALAZAR CUERO, FANNY CUERO TORRES, VIVIANA SOFIA SALAZAR CUERO y GONZALO VALENCIA SINISTERRRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN CAMILO CAÑAS VARELA, MARÍA ALEJANDRA CAÑAS VARELA.
RADICACIÓN: 760013103019-2022-00314-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 14- 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066583483d2690ac4fc0b7ffe257b3e70070b9478c19c3a2c079262945aca049**

Documento generado en 13/03/2023 10:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>